



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPS.

Sechura, 01 de Abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Veintinueve de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, el **PROYECTO DE ORDENANZA DE REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHÍCULOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 028-2019-MPS-GDU-SGTTYV, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, presenta propuesta de Ordenanza Municipal para el reordenamiento del Tránsito Vehicular y Peatonal en el Cercado de Sechura, solicitando su aprobación, asimismo solicita la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que el Informe N° 081-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM, de fecha 08 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta de Ordenanza que regulara la señalización de reordenamiento de tránsito vehicular y peatonal en el Cercado Urbano de Sechura, por ajustarse a la normatividad legal vigente.

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concede a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponde al Concejo las funciones normativas y Fiscalizadoras y al Alcalde las funciones ejecutivas.

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 4) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen competencia para Organizar, Reglamentar y Administrar los Servicios Públicos locales de su responsabilidad.

Que el Concejo Municipal de Sechura en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal para determinar el **REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASI COMO ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHÍCULOS.**

Que, es política de la Gestión edilicia en materia de transporte terrestre la de velar por el ordenamiento, seguridad vial y la formalización de este sector como es a los conductores de vehículos Menores de la jurisdicción se formalicen y adecuen conforme a las Disposiciones y Reglamentos vigentes, conllevando además a promover las condiciones favorables que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en numerales de la Ley antes citada, en concordancia con lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en la Ley de Tributación Municipal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° determina que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS.

Que es política de la actual gestión municipal brindar las facilidades a los ciudadanos y vecinos de la Provincia de Sechura para lograr el beneficio de los derechos establecidos en la Constitución Política;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, establece que "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización; así como el artículo 81° de la referida Ley señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones 1.2 "Normar y regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano en la jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20° concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga:

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, 40° y 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 66° Art. 68 inciso d) del Decreto Legislativo N° 776 y estando a lo acordado, la Municipalidad Provincial de Sechura ha expedido lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASÍ COMO ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHÍCULOS".

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el Reordenamiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de Sechura, según como se detalla:

a) CALLE BOLIVAR:

- Las cuadras 6, 9, 10 y 11, serán de doble sentido es decir las cuadras comprendidas entre Constitución – Restauración y Las Capillas – Parque El Pescador.
- Desde la intersección con la calle Restauración (parte posterior del templo) el sentido será de sur a norte hasta el mercado central. O viceversa hasta el Parque El Pescador.

b) CALLE SAN MARTIN:

- El sentido de ésta calle, en las cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 serán de norte a sur, manteniéndose el parqueo vehicular de la Plaza de Armas sólo para los vehículos de la Categoría M1 (automóviles y camionetas). Excepcionalmente la cuadra 7 será de doble sentido. Los vehículos que circulen por esta vía se acoplarán a lo dispuesto para la calle Bolívar.

c) CALLE SUCRE, ATAHUALPA, HUASCAR, PARIS, BOLOGNESI, CONTRALMIRANTE VILLAR,

- El sentido de la Transitabilidad será a la inversa, del que han venido funcionando.

d) CALLE LOS INCAS:

- Desde la intersección de la Avenida Eguiguren, hasta la intersección de la calle Dos de Mayo, será de un solo sentido de Sur a Norte.
- Desde la intersección de la calle Dos de Mayo, hasta la intersección de la calle Las Capillas, será de doble sentido, e inclusive continuará hacia el Asentamiento Humano Víctor Raúl (Estadio Sesquicentenario).



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS.

e) **CALLE LAS PEÑITAS:**

- Continuará de doble sentido, desde la intersección de la avenida Primavera, hasta la intersección de la calle Constitución

f) **CALLE CESAR PINGLO:**

- El sentido será de sur a norte desde la calle 11 (Centro de Salud), hasta la Avenida Eguiguren.
- Las cuadras 7 y 8 se mantendrán de doble sentido, es decir desde la intersección de la avenida Restauración, (I.E San Martín), hasta la Calle 11 (el centro de salud).

g) **CALLE LEONCIO PRADO, JOSÉ GÁLVEZ, SAN FRANCISCO, BUENOS AIRES, SAN MIGUEL, OTUZCO:**

- El sentido de tránsito de estas calles será a la inversa del que han venido funcionando.

h) **CALLE LOS ÁNGELES,** el sentido será de sur a norte desde la calle Alcántara Navarro, hasta la Avenida Primavera.

i) **AVENIDA EL PORVENIR Y BAYÓVAR:** El sentido de estas avenidas será en doble sentido

j) **CALLES TRANSVERSALES:** Serán como se detallan.

- 1.1. La **PRIMAVERA, EGUIGUREN, RESTAURACIÓN y 11 DE NOVIEMBRE** serán de doble sentido, ésta última solamente hasta la Calle Los Incas.
- 1.2. **LA CALLE GRAU, y DOS DE MAYO** el sentido será de este a oeste.
- 1.3. La calle **ALCÁNTARA NAVARRO** será de un solo sentido de oeste a este, desde la avenida Las Peñitas hasta la intersección de la calle José Gálvez, su continuación hasta la avenida Bayóvar será de doble sentido.

k) **CALLE CONSTITUCION:** El sentido será de oeste a este a excepción de la cuadra 7, es decir entre la intersección de la calle Bolívar con intersección de la calle César Pinglo, que será exclusivamente peatonal.

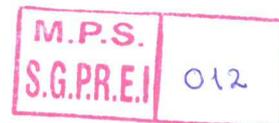
ARTICULO 2º: DECLARAR como **ZONA RIGIDAS** para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 05:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. en las cuadras que se indican a continuación:

- a) Calle San Martín en sus cuadras 1, 2, 3, y 4
- b) Calle Bolívar en las cuadras 2 al 10.
- c) Avenida Eguiguren, desde la intersección de la calle Sucre, hasta la calle San Francisco.
- d) Calle César Pinglo en todas sus cuadras
- e) Calle Leoncio Prado, en sus cuadras 1 y 2
- f) Calle Sucre en todas sus cuadras
- g) Frontis de Instituciones Educativas.
- h) Frontis de Instituciones Públicas.
- i) Frontis de Instituciones Financieras (Bancos, Cajas Municipales y otros)
- j) Avenida Primavera en todas sus cuadras.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como zonas de parqueo y/o estacionamiento vehicular solamente para vehículos de la categoría M1 (autos y camionetas), la cuadra 5 de la calle San Martín (altura de la Plaza de Armas) y la cuadra 8 de la calle Bolívar (altura del Parque José Olaya).

ARTÍCULO 4º: DECLARAR zonas rígidas al comercio ambulante la calle San Martín c-1 y c-2, calle Bolívar c-2, Calle César Pinglo cuadra 2, Calle Leoncio Prado Cuadra 1 y 2, avenida Eguiguren Cuadra 6 – 7 y alrededores de la plaza de armas.

ARTÍCULO 5º: INFRACCIONES Y SANCIONES: Se impondrá de acuerdo al RAS, CUIS, y Reglamento Nacional de Tránsito.



Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes Tránsito y Vialidad, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Nacional del Perú, ejercer sus funciones laborales acorde con su institución para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: DEJAR sin efecto cualquier norma u Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°: Dar cuenta a la Policía Nacional del Perú, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta Entidad, el contenido de la presente norma municipal para los fines de Ley.

SEGUNDA.- DISPONER que el encargado de la Página Web proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

TERCERA.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional efectúe la difusión por los diferentes medios de comunicación del contenido de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- DISPONER que la presente norma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta su derogación expresa por parte de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.

